



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0443

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Excluya del poder y de la demanda al “*Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto*”, pues no es procedente dirigir la acción contra dicha autoridad judicial, so pretexto de la cautela decretada por aquél en el predio, objeto de expropiación. Igualmente, **descarte** como demandados al “*Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de San Jacinto*” y a la “*Unidad de Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Desplazadas*”, en tanto no son titulares de derechos reales sobre la heredad y, por ende, no ostentan la calidad de litisconsortes necesarios.

Llegada la ocasión, el Despacho decidirá lo que corresponda en torno al embargo dispuesto por la autoridad arriba mencionada y le comunicará lo pertinente; a su vez, en su momento, se oficiará a las entidades referidas, indicándole lo acontecido en este trámite.

2.- Aclare los nombres de los convocados Luz María Judith Ortega Torres, Herederos Indeterminados de Mery Isabel Alviz García, Silvia Elena Yepes de Flórez, Clara Idel Mendoza Mendoza, Yenny Esther Deavila Cerpa, Jorge Luis Flores Yepes y Luz Meris Díaz Vásquez, dado que difieren de los plasmados en las anotaciones de adjudicación del folio de matrícula aportado (archivo 3 fls.19 a 30).

3.- Allegue copia de la Resolución 484 de 1° de abril de 2019 y el acta de posesión del doctor Rafael Antonio Díaz Granados Amaris, a fin de acreditar la calidad esgrimida por este último al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 07/12/2021	142
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	